

ORDINARIO N° 43

ANT: Solicitud ingresada por Portal

Transparencia del señor Jorge Romero.

MAT: Se entrega respuesta N°MU152T0000881

ADJ: Se adjunta información..

Los Andes, 31 de Mayo del 2019.

DE : DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO.
CRISTIAN VELOSO NILO

A : DIRECTORA DE CONTROL Y GESTION DE TRANSPARENCIA.
ANDREA BOBADILLA REYES

Junto con saludarle vengo en informar a Ud., de acuerdo a lo solicitado por el señor Jorge Romero a través del Portal Transparencia, según código de solicitud N° MU152T0000881 de fecha 06 de Mayo del 2019.

Saluda atentamente a Ud.,


CRISTIAN VELOSO NILO
DIRECTOR
MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO



CVN/xcl.-

Distribución:

- Transparencia.
- Archivo Dimao.

De acuerdo a la solicitud ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Los Andes** transparencia N°: **MU152T0000881** con fecha **06/05/2019** se responde lo siguiente:

1.- Si.

2.- Cristoro y Coaniquem.

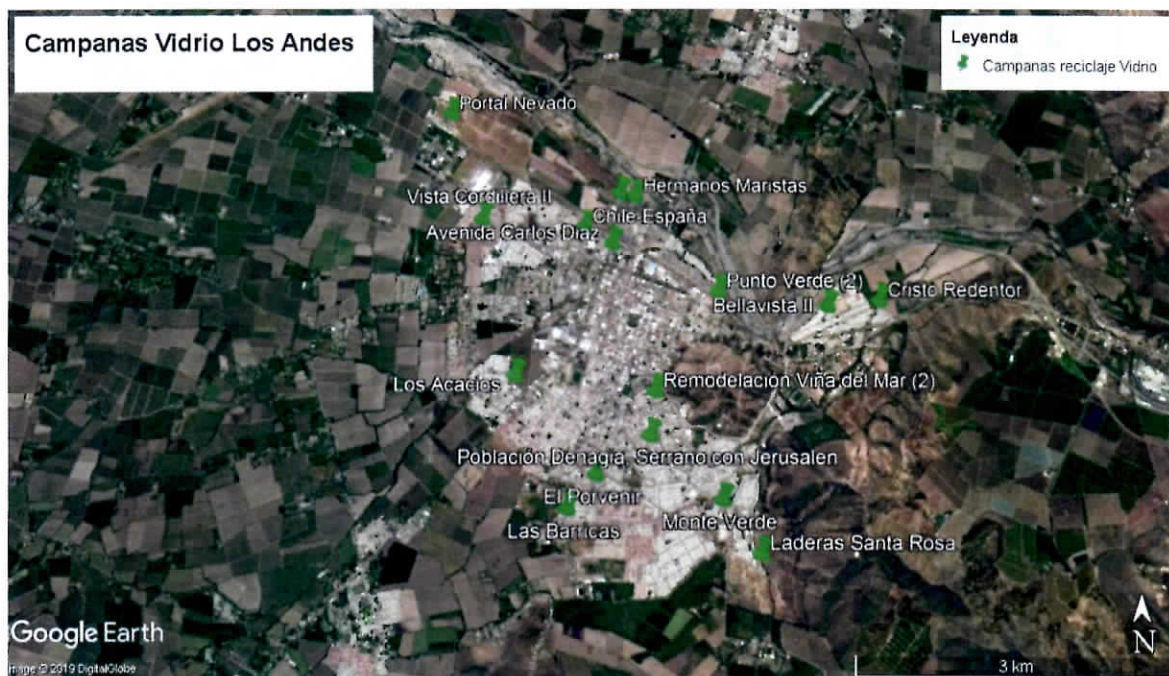
3.- Campanas verdes, perteneciente a Cristoro, y 1 contenedor metálico de 20 mt³, perteneciente a Coaniquem.

4.- Mensualmente 12 toneladas de vidrio en contenedor que pertenece a Coaniquem y 1 tonelada aproximada en cada una de las campanas distribuidas en la ciudad.

Existen 18 campanas en la comuna: 18 x 1 tonelada = 18 toneladas mensuales en la comuna.

Por lo tanto el total de vidrio recuperado es: Contenedor Coaniquem 12 toneladas + campanas en la comuna 18 toneladas = 30 toneladas mensuales.

5.- Mapa de puntos limpios de vidrios en la comuna, además el contenedor que pertenece a Coaniquem se encuentra instalado en Punto Verde, ubicado en Callejón San Martín S/N.




MARLENE VASQUEZ CARVAJAL
Subdirectora de Medio Ambiente
Área Sustentabilidad
I. Municipalidad de Los Andes

6.- Convenio con Cristoro.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

DECRETO Nº **002870**
Los Andes **11 DIC. 2018**
Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS

1. Convenio de colaboración celebrado entre la I. Municipalidad de Los Andes y Cristoro Reciclaje, con fecha 10 de octubre del año 2018.
2. La sentencia de fecha 01 de diciembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional Quinta Región de Valparaíso Rol 2467 – 2016 se proclama Alcalde de la comuna de Los Andes a don **Manuel Rivera Martínez**.
3. Decreto Alcaldicio Nº 4505 de fecha 06 de diciembre de 2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don **Manuel Rivera Martínez**.
4. Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del día 06 de noviembre de 2008.
5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de aprobar administrativamente el convenio de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Los Andes y Cristoro Reciclaje, con fecha 10 de octubre del año 2018.
2. El cumplimiento de las funciones y atribuciones que se otorgan en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Autoriza y Apruébese Convenio de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Los Andes y Cristoro Reciclaje, con fecha 10 de octubre del año 2018.
2. Designese como Unidad Técnica a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Los Andes.

Anótese, comuníquese, Publíquese, cúmplase, archívese, regístrese.

FDO: **MANUEL RIVERA MARTÍNEZ** ALCALDE
JEANNETTE PINO PIZARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Transcrito fielmente. Copia fiel del original.

Jeannette Pino Pizarro
JEANNETTE PINO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MRM/JPP/IOP/YAH
DISTRIBUCIÓN: DIMAO, Jurídico, Interesado.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
Y
CRISTORO RECICLAJE
(CAMPAÑA RECICLAJE DE VIDRIO)**

En **LOS ANDES**, a 10 de octubre del 2018 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES** en adelante, la "**MUNICIPALIDAD**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°**69.051.100-2** representada por su Alcalde Titular **Sr. MANUEL RIVERA MARTINEZ**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número 7.657.774-9, ambos domiciliados en calle **ESMERALDA 536**, comuna de **LOS ANDES**, por una parte; y por la otra **CRISTORO MAIPU SPA.** (en adelante, "**CRISTORO RECICLAJE**"), Rut 80.935.000-2, representada por los señores **GUILLERMO TORO HARNECKER**, chileno, cédula de identidad 6.921.537-8, Director de Administración y **PEDRO TORO HARNECKER**, cedula de identidad 6.921.540-8, Director de Operaciones, ambos domiciliados en Dagoberto Godoy 182, Cerrillos. Se ha suscrito el siguiente convenio:

Primero: ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES** y **CRISTORO RECICLAJE** han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de vidrio en la comuna el cual se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

Que, la **Municipalidad de Los Andes** tiene dentro de sus funciones y finalidades la educación y protección al medio ambiente.

Segundo: Para la ejecución del presente convenio, **CRISTORO RECICLAJE** instalarán campanas de reciclaje de vidrio dentro de la comuna de **LOS ANDES**, a fin de que se deposite en dichos recipientes el vidrio desechado.





TORO
RECICLAJE DE VIDRIO



**Municipalidad
Los Andes**

Las ubicaciones para las referidas campanas son las siguientes:

- PUNTO LIMPIO CIRCUNVALACION JUAN PABLO II CON CERRO NIDO DE CONDORES
- PUNTO LIMPIO PASO LOS ANDES x PASAJE LAS ROCAS POBLACION CRISTO REDENTOR
- PUNTO LIMPIO EDUARDO VARAS x OSCAR GRANADINO VILLA ALTO DEL VALLE
- PUNTO LIMPIO JOSE CELEDON LAGOS x MARCOS ARAYA (FRENTE COLEGIO)
- PUNTO LIMPIO POBLACIÓN BELLAVISTA 2 CALLE OSCAR GRANADINO x RIO CRUCES
- PUNTO LIMPIO AV. ARGENTINA ORIENTE s/n ACCESO POR CALLE SAN MARTIN
- PUNTO LIMPIO AV. ARGENTINA ORIENTE s/n ACCESO POR CALLE SAN MARTIN
- PUNTO LIMPIO VILLA EL ENCUENTRO
- PUNTO LIMPIO BANDEJON AV. CARLOS DIAZ, PASADO ROTONDA AV. ARGENTINA FRENTE CARCEL
- PUNTO LIMPIO CALLE HECTOR HUMERES, FRENTE CONDOMINIO LAS BARRICAS
- PUNTO LIMPIO CALLE URUGUAY x LICANRAY
- PUNTO LIMPIO POBLACIÓN DEGANIA CALLE SERRANO CON JERUSALEN
- PUNTO LIMPIO BANDEJON AV. PERU ENTRE PASCUAL BABURIZZA Y CHACAY POBLACION MINEROS
- PUNTO LIMPIO BANDEJON AV. PERU ENTRE PASCUAL BABURIZZA Y CHACAY POBLACION MINEROS
- PUNTO LIMPIO PASAJE POZO ALMONTE x CALLE INTI, VILLA LOS MONJES
- PUNTO LIMPIO VICUÑA x PORTAL DEL INCA POBLACION EL PORVENIR
- PUNTO LIMPIO VILLA LOS AZULEZ CALLE ARTURO PRAT
- PUNTO LIMPIO BASE UGRSD, AV. INDEPENDENCIA x O'HIGGINS





CRISTORO
RECICLAJE DE VIDRIO



Municipalidad
Los Andes

- PUNTO LIMPIO PLAZA VILLA LOS ACACIOS, CALLE ESTEBAN SAINZ x DOCTOR HORMAZABAL
- PUNTO LIMPIO CONDOMINIO SOCIAL MONTE VERDE y MONTE BLANCO
- PUNTO LIMPIO INTERIOR TALLER BUSES JM
- PUNTO LIMPIO VILLA CRISTO REDENTOR
- PUNTO LIMPIO POBLACION HERMANOS MARISTAS

Cada vez que las campanas se encuentren con su máximo volumen, **CRISTORO RECICLAJE** procederá a efectuar el retiro del vidrio acopiado, manteniendo siempre una estricta limpieza de las campanas en su lugar de ubicación, la buena presencia de éstas y su entorno. Por lo anterior **CRISTORO RECICLAJE** visitará en forma semanal las campanas.

CRISTORO RECICLAJE se pone a disposición de la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES** para atender casos extraordinarios o problemas que surjan de las campanas.

Tercero: La **MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**, por su parte, extenderá los permisos correspondientes para la instalación de las campanas, y para el retiro de vidrio, en las ubicaciones acordadas en la cláusula segunda precedente, según lo exija la normativa vigente, así como también la que pueda entrar en rigor durante la vigencia del presente convenio.

Cuarto: La **MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES** no asumirá costo alguno en reparación de campanas ni transporte de material, sin embargo, se compromete a avisar a **CRISTORO RECICLAJE** si las campanas presentan problemas.

Quinto: Durante la vigencia del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES** conservará la facultad de modificar las ubicaciones de todas y/o alguna de las campanas de reciclaje en el caso de que éstas no cumplan con la calidad de "receptoras de vidrio" para la cual han sido instaladas. En ausencia de dicha circunstancia, la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES** se obliga a mantener al menos el número de campanas acordado en cada una de las ubicaciones estipuladas en la cláusula segunda precedente, durante la vigencia del presente convenio.

Por su parte **CRISTORO RECICLAJE**, se reserva el derecho de reemplazar las campanas, manteniendo la ubicación asignada, previo informe y coordinación con la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**.

Sexto: **CRISTORO RECICLAJE** se compromete a:

1. Entregar a **MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES** un reporte mensual de las cantidades de vidrio retiradas desde las campanas ubicadas en la comuna.





TORO
RECICLAJE DE VIDRIO



Municipalidad
Los Andes

2. Realizar la difusión del Programa de Reciclaje e insertar la imagen corporativa Municipal en cada una de las campanas de reciclaje (adhesivo).

Séptimo: El vidrio que se recolecta a través de esta vía es entregado por **CRISTORO RECICLAJE** a Cristalerías Toro SpA, Rut 93.372.000-4, para su disposición final. Dicha compañía lo recibe y procesa, para luego disponer finalmente de él según Resolución Exenta N° 040532 del 10 de agosto de 2010 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.

Octavo: El presente Convenio de Colaboración se extiende para hacer más eficiente e informada la Campaña de Reciclaje de vidrio que **CRISTORO RECICLAJE** está realizando y a la cual la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES** se adhiere.

Noveno: Se deja constancia que el presente Convenio no implica ni puede implicar exclusividad alguna en relación a **CRISTORO RECICLAJE**, motivo por el cual, la Municipalidad podrá informar o convenir en los mismos términos con otra(s) empresas que desarrollen el giro o actividad de la empresa respecto de ubicaciones distintas a aquellas pactadas en la cláusula segunda precedente.

Décimo: El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá por el plazo de 2 años, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra, ya sea vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento.

Décimo primero: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Décimo segundo: Para todos los efectos del presente convenio, **CRISTORO RECICLAJE** designa como administradora del convenio a doña Eliana Tapia Guzmán (Gerente División Reciclaje), quien tendrá a su cargo la coordinación con la Municipalidad y la implementación de los acuerdos pactados en el presente documento y que firma en señal de aceptación.

Personería: La personería de Don **MANUEL RIVERA MARTINEZ** para actuar en representación de la I. **MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES** consta en el acta de instalación del concejo de la comuna de Los Andes de Decreto Alcaldicio N° 4505 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

La personería de don **GUILLERMO TORO HARNECKER** y **PEDRO TORO HARNECKER** para representar a Transporte Cerrillos SpA (**CRISTORO RECICLAJE**), consta en escritura pública de fecha 25 de septiembre de 2015, otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo el repertorio N° 11.218/15.





TORO
RECICLAJE DE VIDRIO



Previa lectura y en señal de aceptación firman:

Manuel Rivera Martínez
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

Guillermo Toro Harnecker
Director de Administración
Cristoro Maipú SpA
CRISTORO RECICLAJE

Pedro Toro Harnecker
Director de Operaciones
Cristoro Maipú SpA.
CRISTORO RECICLAJE

Eliana Tapia Guzmán
Gerente División Reciclaje de Vidrio
Cristoro Maipú SpA.
CRISTORO RECICLAJE

Autorizo la firma de don GUILLERMO TORO HARNECKER
ced. id. 6.921.537-8 y la de don PEDRO TORO HARNE-
CKER, ced. id. 6.921.540-8 en representación de CRIS-
TORO MAIPU SpA.- Stgo. 28 de Noviembre de 2018



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
VISTA Y DE HECHO ME INTERESADO

28 NOV 2018

